

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5873

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 de Agosto.)

Núm. 1910

Gobierno Civil

CIRCULAR

Con fecha 30 del pasado, dirigí al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el siguiente telegrama:

Gobernador interino á Ministro

«A preguntas que me hacen entidades y comerciantes de ésta, contesto que, según mi opinión, descanso legal comenzará á obligar el próximo domingo 4 de Septiembre.—Lo comunico á V. E. por si esa superioridad no aprueba dicho criterio y cree oportuno darme orden de que lo rectifique.»

Y en el día de ayer se ha recibido en este Gobierno la siguiente respuesta:

Ministro Gobernación á Gobernador interino.

«Aunque muy defendible el criterio de V. S. sobre fecha en que debe comenzar á regir reglamento descanso dominical, ante afirmaciones contrarias fundadas en interpretación ingeniosa artículo 1.º Código civil en relación con fecha de la ley y reglamento y peticiones aquí recibidas, he creído no había porqué hacer cuestión de esto, y respondiendo á consultas análogas á las de V. S., que no había inconveniente en fijar la fecha del domingo once.»

Lo que se publica para conocimiento del público en general y en especial de las Juntas locales de reformas sociales.

Palma 1.º Septiembre de 1904.

El Gobernador interino,
Ignacio Martínez de Campos

Núm. 1911

Obras públicas

Expropiaciones.—Incoado el expediente de expropiación de los terrenos pertenecientes al término municipal de Lluchmayor que han de ocuparse con las obras de reforma del cauce del torrente de «Son Marió», se publica á continuación la relación de los propietarios interesados en dicha expropiación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, y sus concordantes del Reglamento para que dichos propietarios y también las Corporaciones interesadas, puedan exponer contra la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, señalándose al efecto un plazo de veinte días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual deberán presentarse las reclamaciones ante la Alcaldía de la citada villa en los términos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Palma 31 de Agosto de 1904.

El Gobernador interino,

Ignacio Martínez de Campos

RELACIÓN que remite el Alcalde de esta villa al Sr. Gobernador de la provincia, rectificando la formada por el Sr. Arquitecto que ha verificado el replanteo de la obra de reforma del cauce del torrente de Son Marió en este término.

Finca ó parte que ha de expropiarse.—*Nombre del dueño.*—*Su residencia.*—*Nombre de los colonos ó arrendatarios.*

Tierra de labor á cereales y arbolado, de Mateo Cañellas Salvá, residente en esta villa.

Idem, de Magin Tomás, residente en esta id.

Idem, de Coloma Puigserver Salvá, residente en esta id.

Idem, de Francisca Ana Puigserver, residente en esta id.

Idem, de Francisca Ana Oliver Aulet, residente en esta id.

Idem, de Antonio Garau Verger, residente en esta id.

Parte de finca urbana, de Francisca Ana Clar Gamundi, residente en esta id., colono ó arrendatario Antonio Munar Tomás.

Tierra de labor á cereales y arbolado, de Catalina Amengual Puig, residente en esta id.

Idem, de Juana Ana Garcia Mas, residente en esta id.

Idem, de Juana M.ª Mojer Salvá, residente en esta id.

Idem, de Juana M.ª Mojer Oliver, residente en esta id.

Idem, de Juan Mojer Salvá, residente en esta id.

Idem, de Francisca Ana Fullana Clar, residente en esta id.

Idem, de Bernardo Carbonell Catañy, residente en esta id.

Tierra de labor á cereales, de Maria Antonia Salvá Ripoll, residente en Palma,

colono ó arrendatario Baltasar Clar Servera.

Parte de corral de una casa, de Miguel Mulet Salvá, residente en esta villa.

Tierra de labor á cereales y arbolado, de Bernardo Salvá Sastre, residente en esta id.

Idem, de Miguel Mataró Verdera, residente en esta id.

Lluchmayor 26 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Miguel Puig.

Núm. 1912

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que por la Intervención de Hacienda me han sido presentadas certificaciones, en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de Rentas de los bienes del Clero á metálico los Ayuntamientos de Sansellas, Manacor, Marratxí, Andraitx, Sineu, Santa María, Felanitx, Santa Eugenia, Maria y Santa Margarita, y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Por cuanto los Ayuntamientos comprendidos en estas certificaciones no han hecho efectivos sus descubiertos con el Tesoro en los plazos reglamentarios quedan incurso en el apremio de primer grado que establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación pudiendo satisfacer dicha cuota y recargos correspondientes durante los tres primeros días á la publicación de este edicto según dispone el artículo 52 de la referida Instrucción.

Palma 29 Agosto de 1904.—Fernando del Rio.

Núm. 1913

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento con fecha 24 del actual, aumentar en dos metros el ancho de las manzanas proyectadas entre las calles del «Hostalet» y de «Siquier» del barrio de la «Soledad», alcanzando dichas manzanas el ancho de cuarenta metros en vez de treinta y ocho que figuran en el plano aprobado; queda expuesto al público en Secretaría, el plano correspondiente á efectos de reclamación por termino de veinte días contados desde el siguiente á la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Palma 30 Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—José Estade, Secretario.

Núm. 1914

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, permanecerá expuesto al público, á efectos de reclamación por término

de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerías 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, P. I. Juan Morlá.—P. A. del Ayuntamiento.—Luis Florit, Secretario.

Núm. 1915

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1905, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'70 id.—Consumo calculado durante el año, 290.—Producto anual, 203'00 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'00 pesetas.—Arbitrio, 0'17 id.—Consumo calculado durante el año, 1.206.—Producto anual, 205'02 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 6.500.—Producto anual, 65'00 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'80 id.—Consumo calculado durante el año, 60.000.—Producto anual, 1.080'00 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'40.—Consumo calculado durante el año, 529.000.—Producto anual, 2.116'00 id.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 1'00 pesetas.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 542.300.—Producto anual, 867'68 pesetas.

Total 4.536'70 pesetas.

Ferrerías 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde Presidente, P. I.—Juan Morlá.—P. A. del A.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 1916

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde el de la publicación

del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esperlas 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Riutord.—P. A. del A.—José Sabater, Secretario.

Núm. 1917

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1905, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'35 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 525 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, idem.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 1.200.—Producto anual, 300 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 0'70 id.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 105 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 30 pesetas.—Arbitrio, 5'00 id.—Consumo calculado durante el año, 120.—Producto anual, 600 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 1.507.—Producto anual, 150'70 pesetas.

Artículos: Algarrobas, Unidades, cien idem.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 862.—Producto anual, 862 pesetas.

Total, 2.542'70 pesetas.

Esperlas á 30 Agosto de 1904.—El Alcalde Presidente, Juan Riutord.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 1918

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, estará expuesto al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Petra 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Rullan, Secretario interino.

Núm. 1919

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITK

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Junio último formado por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se formaron por el Ayuntamiento y Junta Pericial los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria y los respectivos á la riqueza urbana que han de servir de base para los repartimientos en el año próximo 1905, resolviendo que estos documentos se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes. Se concedieron varios permisos para obras particulares. Se acordó se informara por la Comisión de obras una instancia presentada por el vecino de esta villa Miguel Alemañ y Bosch en solicitud de autorización para ejecutar determinadas obras en una casa de su propiedad lindante con la calle de Castillejos. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se denegó el permiso solicitado por el vecino de esta villa Miguel Alemañ y Bosch pidiendo autorización para ejecutar determinadas obras en edificio de su propiedad lindante con la calle de Castillejos. Se acordó que por la Secretaría se expida la certificación contributiva solicitada por los vecinos de esta villa Gabriel Juan Enseñat y Guillermo Pujol y Juan. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se acordó pasar á informe de la Comisión de caminos, una instancia producida por los vecinos de esta villa Guillermo Flexas y Bosch y Juan Esteve Masot, pidiendo permiso para efectuar obras en edificios de sus respectivas propiedades situadas al lado del camino de Son Toni Patit. Se autorizó al vecino de esta villa Guillermo Palmer y Porsell, para domoler y reedificar una casa lindante con la calle de la Cárcel. Se aprobaron varias cuentas por suministros de material de escritorio y modelación impresa facilitados al Ayuntamiento por D. Domingo Riutort y D. Nicolás Montaner. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se declaró no ser autorizables las obras que los vecinos de esta villa Guillermo Flexas y Bosch y Juan Esteve Masot, desean ejecutar en los edificios de su respectiva propiedad lindantes con el camino de Son Toni Patit, por cuanto están sugetos á nueva alineación. Se aprobaron varias cuentas presentadas por diferentes servicios ejecutados por disposición del Ayuntamiento. Se concedió permiso á instancia de parte interesada, para que con arreglo á lo que determina la ley de aguas vigente pueda construirse una pared á la ribera del torrente mayor en la finca llamada S' Olivá, sitio Puerto. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de resoluciones de la Delegación de Hacienda de la Provincia desestimando el recurso de alzada interpuesto por Don Gabriel Covas y otros contra el acuerdo de la Administración de Hacienda, pidiendo la nulidad del repartimiento de consumos de este pueblo formado para el ejercicio del año actual, por considerar que los fundamentos en que se apoya el recurso no son suficientes para ordenar se subsane el reparto ó se rectifique en totalidad reduciendo á Pesetas 145'92 la cuota de Pesetas 192'00 que la Junta municipal de esta villa señaló al contribuyente D. Juan Riera Alemañ, y resolvió que de estas resoluciones se dé cuenta á la Junta municipal al objeto de que determine lo que crea procedente. Se aprobó la cuenta de recaudación del impuesto de consumos correspondiente al ejercicio del año próximo pasado declarando fallidos los recibos que no han podido hacerse efectivos según resulta del expediente que se acompaña á dicha cuenta. Se autorizó la construcción de una pared en seco á la ribera del torrente mayor en el sitio denominado Es Rieral, en cuya obra deberán observarse las prescripciones que determina la Ley de aguas. Se acordó la sesión de varios solares para construcción de sepulturas en el cementerio rural de esta villa. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó informar el recurso producido por D. Crescencio Bonet Bordoy, pidiendo reducción de la cuota que le fué señalada en el repartimiento para el ejercicio del año actual, en el sentido de que esta Junta al clasificar al recurrente lo hizo en forma reglamentaria.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta misma fecha.

Audraitx 4 de Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio Valent.—El Secretario, Jaime Juan.

Núm. 1920

AYUNTAMIENTO de LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último, que se forma á los efectos del art. 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobaron las relaciones semanales correspondientes al mes anterior, de jornales y materiales de las obras hechas por administración.

Se acordó el pago con cargo á Imprevistos del importe de los jornales que se emplearon para hacer la limpieza del pozo negro del Matadero.

Se acordó publicar un edicto invitando á los que en el próximo alistamiento de 1905, tengan necesidad de justificar la ausencia en ignorado paradero de hermanos ó padres para que soliciten del Ayuntamiento la incoación del oportuno expediente, pues en el caso de que durante el mes de Junio no se presenten, les pararán los perjuicios correspondientes.

Se acordó autorizar á Ignacio Tomás y Fullana para que pueda construir una pared en su finca de Espelech.

Se acordó autorizar otra obra de Antonio Salvá Casellas en la casa n.º 29 de la calle de la Ciudad, con arreglo al informe del Sr. Ingeniero de la Provincia.

Se resolvieron las reclamaciones producidas contra el Padron de la prestación personal del actual año, y se acordó proceder á su exacción.

Se verificó la tercera y última votación para cubrir el cargo de primer Teniente de Alcalde, vacante por dimisión del que lo ocupaba y resultó definitivamente elegido D. Antelmo Roig Oliver por seis votos contra una papeleta en blanco; siendo posesionado en el acto.

En consecuencia de esta elección, quedó vacante el puesto de segundo Teniente que ocupa el Sr. Roig, y tuvo que procederse á la designación del que debía sustituirle. De la elección resultó con seis votos contra una papeleta en blanco D. Juan Mir Compañy, el cual por no haber reunido mayoría absoluta, se posesionó interinamente del cargo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se ocupó el Ayuntamiento de la circular publicada por el Gobierno Civil de la Provincia, sobre los beneficios que en los cupos de consumos han de obtener los pueblos con la aprobación del proyecto de ley sobre alcoholes, pendiente de discusión en las Cortes, y la Corporación acordó felicitar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Excmo. señor Ministro de Hacienda por la presentación del proyecto de referencia, ó interesarles su aprobación.

Se dió cuenta de haberse recibido el pliego de reparos á las cuentas municipales del año 1900, y se acordó que el señor Alcalde las conteste.

Se acordó informar, en el expediente que se instruye para la declaración de utilidad pública de la obra de reforma del Torrente de Son Marió, que se considera

á esta obra de suma conveniencia, utilidad y necesidad.

Se aprobaron varias cuentas.

Se verificó la segunda votación para cubrir el puesto vacante de segundo Teniente de Alcalde, y resultó nuevamente designado por seis votos contra una papeleta en blanco D. Juan Mir Compañy por lo que continuó en el desempeño interino del cargo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó la confección de un traje de lista y unas polainas de lona para la Guardia municipal.

Se acordó practicar ciertas obras de reforma en el local de Can Pineret, ocupado por fuerzas del Batallón Cazadores de Barcelona n.º 3.

Se acordó oficiar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial, solicitando los servicios del Sr. Arquitecto, para practicar el replanteo de la obra de reforma del torrente de S. Marió, y de la de ensanche de la Plaza Mayor.

Se hizo la tercera y última votación para designar al Concejal que debe ocupar el cargo de 2.º Teniente de Alcalde, y resultó elegido por 6 votos contra una papeleta en blanco D. Juan Mir Compañy, el cual quedó definitivamente posesionado del puesto.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se aprobó la cuenta de los bagajes facilitados por este Ayuntamiento en los meses de Noviembre y Diciembre del año 1903, y se acordó su remisión á la Excelentísima Diputación Provincial.

Se acordó verificar ciertas obras en el Cementerio católico y en el edificio público el Salon.

Se acordó manifestar al Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, que este Ayuntamiento está dispuesto á reparar, con el concurso del ramo de Guerra, el trozo ó parte del camino vecinal de la Marina, desde el Torrente des Jueus hasta la carretera que conduce al Cap Enderrucat.

Y se acordó dirigir una exposición á las Cortes del Reino, en solicitud de que se resuelva el expediente que tiene instruido este pueblo en demanda de fondos ó recursos para resarcimiento de los perjuicios que ocasionó en esta comarca el aguacero caído el día 29 de Septiembre de 1902.

Luchmayor 12 de Julio de 1904.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, M. Puig.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de hoy.—Luchmayor á 17 de Julio de 1904.—El Secretario, G. Aulet.

Núm. 1921

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta villa, durante el primer semestre del corriente año.

Sesión del día 14 de Febrero.—Se posesionó á los nuevos Vocales elegidos para el actual año.

Y se acordó después proceder seguidamente á confeccionar el reparto vecinal de consumos fijando el cupo que debia distribuirse y conviniendo en reunirse todas las noches para continuar los trabajos de fijación de cuotas.

Sesión del día 16 de Marzo.—Se oyeron y resolvieron las reclamaciones producidas contra el reparto vecinal de consumos del actual año.

Sesión del día 11 de Mayo.—Se aprobó una transferencia de crédito para poder formalizar los gastos hechos en las obras de reforma de los locales en donde se halla alojada la fuerza del Batallón Cazadores de Barcelona n.º 3, y la Guardia Civil de este puesto, y además para atender á las expropiaciones que serán necesarias con el proyecto de reforma del torrente de Son Merió.

Sesión del día 5 de Junio.—Se aprobó una transferencia de crédito para poder

atender al pago de ciertas expropiaciones acordadas en la Plaza Mayor, y para otros servicios.

Lluchmayor 14 Julio de 1904.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, M. Puig.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de hoy.—Lluchmayor á 17 de Julio de 1904.—Guillermo Aulet.

Núm. 1922

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal letrado, encargado accidentalmente de Juzgado del primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En el juicio ejecutivo sigue ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, D. Guillermo Calafell y Obrador contra D. Manuel Peña y Gelabert, mediante providencia de veinte y cuatro del actual se ha acordado que se sacara á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su avaluo, por término de veinte días la porción de finca perteneciente al ejecutado, D. Manuel Peña que á continuación se expresa.

Una sexta parte indivisa de una pieza de tierra ó finca llamada Son Pou de treinta y tres cuarteradas ochenta y ocho destres ó dos mil trescientas cincuenta y nueve areas cincuenta y ocho centiareas, con casa, situada en el término de Felanitx, confinante por Norte con camino de Son Soleret y tierra de Angela Barceló, Rafael Manresa y otros; por Este con las de Antonia Barceló, Sebastian Mesquida, Andres Cosi y Antonio Juliá; por Sur con otras de Bartolomé Feliu, Antonio Claret, Miguel Masutí y otros y por Oeste con las de Miguel Rosselló, Antonio Valls Catalina y otros; justipreciada en la cantidad de cuatro mil pesetas la sexta parte que se enagena.

Para dicho remate queda señalado el día veinte y ocho de Septiembre próximo á las once ante este mismo Juzgado bajo las mismas condiciones de la primera subasta que son las siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

5.ª Que el alodio, caso de prestarlo el inmueble, será de cargo del comprador sin que pueda exigir rebaja alguna del precio por tal concepto.

6.ª Que los censos que acaso graven la finca, se capitalizarán al cinco por ciento si se prestan á particulares, y al tipo de su redención legal, segun las disposiciones administrativas vigentes, si se prestan al Estado, cuyo capital será baja del precio del remate.

7.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, incluso los de su otorgamiento y demás hasta la definitiva inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cargo del comprador.

Palma veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuatro.—Pedro Bauzá.—Ante mí, Juan Bejarfard.

Núm. 1923

Don Francisco Qués y Ventayol, Juez municipal de la ciudad de Alcudia.

Por medio del presente edicto que se expide en virtud de providencia de fecha de hoy dictada en el expediente información posesoria promovido en este Juzgado por Martin Seguí y Compañy vecino de Pollensa sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, de la finca «Can Marquet» enclavada en esta jurisdicción, de cabida dos cuarterones cincuenta y dos destres, se cita, llama y emplaza á los herederos del difunto Martin Seguí y Payeras, y á cuantos se consideren con derecho á la posesión del citado inmueble, se presenten en este Juzgado en el plazo improrrogable de ocho días á contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para exponer lo que tengan por conveniente; previniéndoles que de no efectuarlo, se comprenderá que renuncian á sus derechos y se aprobará el expediente en la forma solicitada.

Dado en Alcudia á veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco Qués.—Ante mí, Luis Capó, Secretario.

Núm. 1924

D. Juan Gelabert y Vicens, Juez municipal suplente de la villa de Pollensa, provincia de las Baleares, encargado de este despacho por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: que por ante este Juzgado municipal se sigue expediente de información de posesorio, á instancia de don Mateo Llobera Cladera de esta vecindad, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido á favor de su señora esposa D.ª María Cerdá Bennassar las fincas denominadas «La Viñeta» de cabida una cuarterada un cuarteron setenta y un destres lindantes al Norte, Sur, Este y Oeste con tierras de Isabel Maria Aloy, Antonio Cánaves y camino vecinal de rueda respectivamente; y «Can Frach» de extensión de una cuarterada cuarenta destres, lindante al Norte, Sur, Este y Oeste con tierras de Martin Rotger Vives, Margarita Rotger Vives, Jaime Llompart Boto, José Bibiloni, Juan Bibiloni, camino que conduce á la Virgen del Oratorio del Puig y con tierras de Catalina Torrandell respectivamente; radicantes en este término municipal, las que adquirió la mentada D.ª Maria Cerdá por herencia y muerte de su madre D.ª Maria Bennassar Antich y ésta las adquirió como legítima expectante á la herencia de sus padres D. Juan Bennassar March y D.ª Maria Antich y Muntaner, y como heredera de su hermana D.ª Francisca Bennassar Antich fallecidos los años 1890, 1857, 1866 y 1863 respectivamente; se cita, llama, y emplaza por el presente edicto á cuantos se creen con derecho á la expresada herencia para que dentro del término de diez días hábiles á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan si les conviene á usar de sus derechos, ante este Juzgado personandose en estos autos bajo apercibimiento que de no hacerlo se confirmará el auto dictado en los mismos en veinticuatro Octubre del año último, mandando continuar en el Registro de la propiedad de este partido la inscripción solicitada, haciéndose constar también que dichas fincas están inscritas en el referido Registro á nombre del propietario y vecino de esta villa D. Bartolomé Aloy Bennassar.

Dado en Pollensa á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Juan Gelabert.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 1925

D. Manuel Perez Peña, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente seguido para la inscripción en los Registros civil de los naufragos del Crucero «Reina Regente». Por este mi primer y único edicto, cito, llamo y emplazo para asuntos de su inte-

rés y dar cumplimiento al Real decreto de doce de Febrero del anterior año, inserto en la Gaceta del siguiente día, á una persona de las que compongan la familia del naufrago del expresado crucero Marcelino Giner Ruiz hijo de José y de Maria natural de Ibiza Baleares, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid comparezca ante el Juez de primera instancia de su distrito dando cuenta de su domicilio ó paradero para que á su vez y por conducto de dicha autoridad se noticie á este Juzgado de mi cargo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 23 Agosto de 1904.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Perez.

Núm. 1926

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaría general

Matrícula oficial

Conforme á las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1904 á 1905 en las asignaturas de las Facultades de esta Universidad y Carrera del Notariado se admitirá desde el 16 al 30 del próximo Septiembre en los respectivos negociados de esta Secretaría general, y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería del edificio de esta Universidad.

Las papeletas de matrícula en las asignaturas del curso preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el negociado de esta última Facultad; las del preparatorio para las Facultades de Medicina, Farmacia y Ciencias en el de esta última.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse los días lectivos hasta el día 29, desde las 9 á las 11; y el día 30 de 9 á 13, y de 20 á 24, en que quedará cerrada la admisión á la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, se abonarán en metálico Pesetas 2'50 por la inscripción de cada asignatura y también por derechos de matrícula, 20 pesetas en papel de pagos al Estado; recogiendo el alumno, con el número de su registro, la parte de dicho papel que, en unión del recibo de su solicitud, le ha de servir de resguardo provisional.

A la vez que dicha solicitud de matrícula deberá entregar el interesado tantos sellos móviles de 10 céntimos como inscripciones pida en aquella, para fijarlos cuando se formalicen éstas, y además otro de la expresada clase para el resguardo provisional.

Las matrículas de honor se solicitarán en el mismo periodo que la ordinaria por medio de papeletas especiales que se facilitarán gratuitamente en la portería de este Establecimiento.

La matrícula extraordinaria se solicitará en la forma de la ordinaria y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de Octubre próximo en los negociados respectivos de esta Secretaría general de 9 á 11 y en los tres últimos días lectivos del citado mes, de 9 á 12. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles.

Ademas de los derechos generales establecidos anteriormente para todas las Facultades, los alumnos que se matriculen en asignaturas de la Facultad de Ciencias, cuyas prácticas requieran instrumental que pueda sufrir deterioro, abonarán diez pesetas en metálico para cada una de ellas (art. 6.º del R. D. de 4 de Agosto de 1900 y R. O. de 31 de dichos mes y año); y los de las de Medicina y Farmacia cinco pesetas también en metálico por igual concepto en las asignaturas que determina la R. O. de 16 de Febrero de 1901, debiendo pagar diez pesetas los que en el curso de 1904 á 1905 comiencen los estudios de Facultad.

Los resguardos provisionales de las matrículas que se soliciten se habrán de

presentar por los interesados, para obtener las inscripciones definitivas, luego que, examinados los expedientes respectivos, éstas hayan podido expedirse; debiendo efectuarse dicha presentación dentro del plazo que oportunamente se señale por medio de anuncios fijados en los tablonos respectivos de esta Universidad.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones no tendrán opción á reclamar por los perjuicios que se les ocasionen.

Los aspirantes á matrícula en el curso preparatorio para Facultad, acreditarán al presentar la correspondiente papeleta que por lo menos tienen aprobados los ejercicios del grado de Bachiller, por medio de certificación académica oficial del Instituto respectivo quedando obligados á presentar el título de dicho grado antes de pedir la papeleta del examen.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó de la carrera del Notariado, deberán acreditar, al solicitar la matrícula, contar 16 años de edad y haber obtenido el título de Bachiller, ya presentando éste, ya con certificación que justifique haberle sido expedido, debiendo ésta expresar las fechas y calificaciones en los ejercicios, el día de la expedición de aquél y la autoridad académica que lo hiciese, así como también habrán de tener aprobadas todas las asignaturas del curso preparatorio respectivo.

Conforme á la R. O. de 21 de Julio de 1904 los alumnos que hayan sido suspensos en una ó dos asignaturas de un grupo ó año, pueden matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación establecido en los planes de estudios vigentes.

Los alumnos que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que pretendan la matrícula, lo expresarán por medio de nota en su papeleta citando aquella carrera.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obre en ésta para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas y presentarán su resguardo.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó carrera del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Enero de 1902, todos los alumnos menores de 20 años que soliciten matrícula oficial, por primera vez en el presente curso, acreditarán por medio de certificado facultativo librado en papel de una peseta que han sido vacunados ó revacunados.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que consten en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las soliciten, ya por no haberse llenado oportunamente los requisitos necesarios, ó ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse, y dirigirán instancias al Excmo. Señor Rector, precisamente dentro del término que éste tenga á bien conceder, solicitando la expedición de dichas inscripciones, ó alegando las razones que esimen les da derecho á obtener las inscripciones no formalizadas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 26 de Agosto de 1904.—El Secretario General interino, Carlos Calleja.

Depositaría de fondos municipales de Santañy

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		<i>Pesetas.</i>
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		589'05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		45'00

	<i>Cargo.</i>	634'05
Data por pagos verificados en igual trimestre.		>

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		634'05
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.		

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	45'00	45'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	>	589'05	589'05
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	>
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	>	634'05	634'05
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	>	>
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	>	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Santañy á 31 de Marzo de 1904.—El Depositario, Jaime Rigo.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Tomas.—V.º B.º.—El Alcalde, Bernardo Escalas.

Depositaría de fondos municipales de Santa Eugenia

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		<i>Pesetas.</i>
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		382'25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5063'59

	<i>Cargo.</i>	5445'84
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4682'97

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		762'87
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS		

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	100'00	100'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	600'00	2425'73	3025'73
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	2537'86	2537'86
<i>Cargo pesetas.</i>	600'00	5063'59	5663'59
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	386'31	920'07	1306'38
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	207'49	207'50	414'99
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	250'00	250'00
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	543'02	543'02
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	22'50	173'50	196'00
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	2588'88	2588'88
<i>Data pesetas.</i>	616'30	4682'97	5299'27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Sta. Eugenia á 30 de Junio de 1904.—El Depositario, Juan Tomas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Coll.—V.º B.º.—El Alcalde, Rafael Vidal.

Depositaría de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		<i>Pesetas.</i>
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2670'11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		25761'14

	<i>Cargo.</i>	28431'25
Data por pagos verificados en igual trimestre.		21066'96

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		7364'29
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS		

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	1550'03	5217'00	6767'03
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Ampliación.	17150'71	4507'34	21658'05
9 Resultas.	>	>	>
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	16000'00	16000'00
11 Reintegros.	>	36,80	36'80
<i>Cargo pesetas.</i>	18700'74	25761'14	44461'88
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	1299'17	1299'17
2 Policía de Seguridad.	>	1507'50	1507'50
3 Policía urbana y rural.	>	781'10	781'10
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	5'00	5'00
6 Obras públicas.	>	4232'05	4232'05
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	334'17	8957'10	9291'27
10 Obras de nueva construcción.	>	66'00	66'00
11 Imprevistos.	>	183'00	183'00
12 Ampliación.	15696'46	4036'04	19732'50
13 Resultas.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	16030'63	21066'96	37097'59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Lluchmayor á 30 Junio 1904.—El Depositario, Guillermo Santandreu.—Conforme.—El Secretario-contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º.—El Alcalde, M. Puig.

Depositaría de fondos municipales de Capdepera

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		<i>Pesetas.</i>
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		6322'71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3875'98

	<i>Cargo.</i>	10198'69
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2448'10

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		7750'59
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS		

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	139'75	139'75	279'50
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	5311'51	896'23	6207'74
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	2040'00	2040'00
10 Reintegros.	1000'00	>	1800'00
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	6451'26	3875'98	10327'24
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	30'05	1465'00	1495'05
2 Policía de Seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	50'00	143'30	193'30
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	15'00	15'00
6 Obras públicas.	>	243'75	243'75
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	45'00	45'00
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	13'00	206'05	219'05
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	35'50	330'00	365'50
<i>Data pesetas.</i>	128'55	2448'10	2576'65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Capdepera á 3 Julio de 1904.—El Depositario, Pedro Flaquer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Ferrer.